RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER POR LA QUE SE APRUEBAN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº. 2018/000017

ANTECEDENTES:

I).- Con fecha 26 de marzo de 2018, la Jefa del Servicio Personal y Administración General de este Instituto remitió Memoria justificativa en la que se proponía la tramitación del contrato administrativo de servicios denominado "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y DEL CENTRO DE LA MUJER DE SEVILLA". De acuerdo con la propuesta, se ordenó iniciar el correspondiente expediente (nº 2018/000017), con un presupuesto máximo de licitación de 50.388,10 euros, siéndole de aplicación el 21% de IVA, lo que hace un total de 60.969,60 euros. El plazo de ejecución será de 24 meses, con posibilidad de una primera prórroga de 12 meses y una segunda por el mismo periodo.

II).- El modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares utilizado es el informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con fecha 4 de mayo de 2018.

IV).- Asimismo, con fecha 19 de junio de 2018, el Letrado de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, emitió informe jurídico favorable de los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se ha de regir el contrato.

V).– La contracción del gasto ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, con fecha 26 de julio de 2018.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA:

1º.- El Art. 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones. Igualmente, el Art. 124 de la LCSP expresa que el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y

PETRA DEL CARMEN PIÑERO CASTILLO		01/08/2018	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwyErTXTn4UX258621ZEL05x5Kx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.

2º.- El Art. 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

1. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que deben regir la contratación de un Servicio cuyo objeto será "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y DEL CENTRO DE LA MUJER DE SEVILLA".

2. Aprobar el expediente de contratación 2018/000017 y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, de conformidad con el art. 131 y siguientes de la LCSP.

LA DIRECTORA,
(Por delegación. Resolución de 17/01/05. BOJA nº 26, de 07/02/05)
LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Petra del Carmen Piñero Castillo

PETRA DEL CARMEN PIÑERO CASTILLO		01/08/2018	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwyErTXTn4UX258621ZEL05x5Kx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	